Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11439 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de concesión, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de subvenciones al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears (2ª concesión)***

Hechos

1. El 7 de julio de 2026, en el BOIB n.º 85, se publicó la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio.

2. Las personas que figuran en la relación que se incluye, como anexo de esta Resolución, han presentado, dentro del plazo establecido en la convocatoria, una solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

3. El punto 3 del apartado séptimo de la convocatoria de ayudas establece que la solicitud, así como el resto de la documentación exigida, se presentarán mediante el trámite telemático específico disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. El trámite telemático habilitado específicamente para la solicitud de las ayudas mencionadas calculaba de manera automática el importe de la subvención correspondiente a partir de los datos consignados por el solicitante relativas a los vehículos para desguazar, teniendo en cuenta, concretamente, la categoría del vehículo y su antigüedad, definida en función del estándar de emisión EURO.

5. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases que rige la convocatoria y con el apartado décimo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido mencionado y los artículos 12 y 13 de la Orden de bases.

6. El personal técnico de la Dirección General de Movilidad ha examinado las solicitudes presentadas y constató que determinados expedientes no cumplían algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorporaban la documentación exigida. Los expedientes afectados son los que se relacionan a continuación:

Fecha registro entrada solicitud	*Expediente*
13/07/2026 10:52	DESBAMOB-1/2026
13/07/2026 11:01	DESBAMOB-3/2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

Fecha registro entrada solicitud	*Expediente*
13/07/2026 11:15	DESBAMOB-4/2026
13/07/2026 11:25	DESBAMOB-6/2026
13/07/2026 14:38	DESBAMOB-14/2026
14/07/2026 20:21	DESBAMOB-20/2026
15/07/2026 08:21	DESBAMOB-21/2026
15/07/2026 11:09	DESBAMOB-22/2026
15/07/2026 10:54	DESBAMOB-23/2026
16/07/2026 07:51	DESBAMOB-24/2026
16/07/2026 10:56	DESBAMOB-25/2026
17/07/2026 10:33	DESBAMOB-28/2026
23/07/2026 14:25	DESBAMOB-41/2026
30/07/2026 08:52	DESBAMOB-56/2026
30/07/2026 16:15	DESBAMOB-123/2026
05/08/2026 10:50	DESBAMOB-61/2026
16/08/2026 20:37	DESBAMOB-66/2026
16/08/2026 21:04	DESBAMOB-67/2026
21/08/2026 09:04	DESBAMOB-71/2026
21/08/2026 17:34	DESBAMOB-73/2026
21/08/2026 17:50	DESBAMOB-74/2026
26/08/2026 09:43	DESBAMOB-79/2026
31/08/2026 14:27	DESBAMOB-84/2026
04/09/2026 13:21	DESBAMOB-87/2026
08/09/2026 12:22	DESBAMOB-93/2026
09/09/2026 15:35	DESBAMOB-105/2026
10/09/2026 14:40	DESBAMOB-107/2026
11/09/2026 9:22	DESBAMOB-114/2026

7. De acuerdo con el apartado 7.6 de la convocatoria, en fecha 9 de octubre de 2026, se puso a disposición de las personas interesadas en los expedientes indicados en el apartado anterior el requerimiento de subsanación, para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsanaran las deficiencias detectadas o aportaran la documentación preceptiva.

8. Una vez examinada la documentación aportada en respuesta de los requerimientos de subsanación, el personal técnico de la Dirección General de Movilidad comprobó que las personas solicitantes incluidas en la relación que figura como anexo de esta Resolución cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria y emitió un informe favorable para el otorgamiento de la subvención solicitada en relación a los siguientes expedientes:

Fecha registro entrada subsanación	*Expediente*
14/10/2026 18:31	DESBAMOB-1/2026
09/10/2026 15:45	DESBAMOB-3/2026
14/10/2026 14:35	DESBAMOB-4/2026
21/10/2026 18:05	DESBAMOB-6/2026
14/10/2026 11:58	DESBAMOB-14/2026
09/10/2026 17:10	DESBAMOB-20/2026
09/10/2026 15:45	DESBAMOB-21/2026
13/10/2026 16:45	DESBAMOB-22/2026
14/10/2026 13:30	DESBAMOB-23/2026
14/10/2026 16:54	DESBAMOB-24/2026
16/10/2026 10:45	DESBAMOB-25/2026
20/10/2026 13:06	DESBAMOB-28/2026
09/10/2026 16:07	DESBAMOB-41/2026
13/10/2026 12:43	DESBAMOB-56/2026
14/10/2026 15:55	DESBAMOB-61/2026
09/10/2026 18:56	DESBAMOB-66/2026
16/10/2026 10:45	DESBAMOB-67/2026
14/10/2026 17:42	DESBAMOB-71/2026
13/10/2026 17:43	DESBAMOB-73/2026
13/10/2026 17:09	DESBAMOB-74/2026
11/10/2026 16:35	DESBAMOB-79/2026
13/10/2026 15:35	DESBAMOB-84/2026
15/10/2026 15:13	DESBAMOB-87/2026
09/10/2026 14:07	DESBAMOB-93/2026
20/10/2026 12:44	DESBAMOB-105/2026
14/10/2026 19:03	DESBAMOB-107/2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

Fecha registro entrada subsanación	*Expediente*
17/10/2026 15:15	DESBAMOB-114/2026

9. En la relación anexa a esta Resolución, también se incluyen las personas solicitantes que no han sido objeto de requerimiento, dado que del examen de las solicitudes efectuado por el personal técnico de la Dirección General se comprobó que cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas, tal como consta en el correspondiente informe técnico.

La relación de expedientes correspondientes a estas personas solicitantes es la siguiente:

Fecha registro entrada solicitud	*Expediente*
13/07/2026 11:50	DESBAMOB-8/2026
13/07/2026 12:26	DESBAMOB-10/2026
21/07/2026 17:34	DESBAMOB-38/2026
24/07/2026 13:22	DESBAMOB-44/2026
31/07/2026 18:52	DESBAMOB-58/2026
11/09/2026 11:51	DESBAMOB-116/2026
11/09/2026 13:45	DESBAMOB-118/2026
11/09/2026 13:27	DESBAMOB-120/2026
11/09/2026 23:20	DESBAMOB-122/2026

10. El 15 de octubre de 2026, la directora general de Movilidad emitió una propuesta de resolución de denegación de subvenciones en el marco de la convocatoria pública de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

Esta Propuesta incorporaba un anexo en que se proponía la denegación de un total de veinte solicitantes. Asimismo, el anexo detallaba, para cada persona solicitante, los vehículos que no cumplían las condiciones establecidas en la convocatoria y que, en consecuencia, quedaban excluidos de la subvención.

11. La mencionada propuesta de resolución se publicó en la Sede Electrónica el 15 de octubre de 2026 y se estableció un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica, para que las personas interesadas pudieran formular las alegaciones que consideraran oportunas.

12. Contra la Propuesta de resolución del 15 de octubre de 2026, de denegación de subvenciones anteriormente indicada, se presentaron tres alegaciones, correspondientes a los siguientes expedientes:

Fecha y hora registro alegación	*Expediente*
21/10/2026 12:35	DESBAMOB-26/2026
20/10/2026 16:09	DESBAMOB-27/2026
21/10/2026 17:52	DESBAMOB-37/2026

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

13. De las alegaciones presentadas, se estimaron las alegaciones formuladas en el expediente DESBAMOB-37/2026, dado que desvirtuaban los motivos que fundamentaron la propuesta de denegación de la subvención. En consecuencia, se continuó la tramitación a efectos de determinar si procede conceder la subvención solicitada.

El 29 de octubre de 2026 se notificó a Fundació Patronat J23 d'Inca, el oficio de respuesta a las alegaciones presentadas contra la Propuesta de resolución de 15 de octubre de 2026.

14. Una vez examinada la documentación aportada por la entidad mencionada arriba, el personal técnico de la Dirección General de Movilidad comprobó que el interesado cumplía los requisitos establecidos en la convocatoria y emitió un informe favorable. Por lo tanto, hay que incluir en la relación que figura como anexo de esta Resolución el siguiente expediente:

Fecha registro entrada	***Expediente***
21/07/2026 11:28	DESBAMOB-37/2026

15. Asimismo, mediante las comprobaciones automatizadas correspondientes, se ha verificado que los beneficiarios estaban al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la seguridad social. Igualmente, se ha comprobado el cumplimiento de los límites establecidos en materia de ayudas *de minimis* y, en aquellos casos en que se superaban los importes máximos previstos en la normativa aplicable, de oficio se ha aminorado el importe de la subvención que corresponde percibir.

16. De acuerdo con el punto 6.1 de la convocatoria, el crédito asignado a esta convocatoria es de 2.500.000,00 € (dos millones y medio de euros), con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 77000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

17. El apartado quinto de la convocatoria establece que las personas físicas podrán solicitar la ayuda al desguace de un máximo de cinco vehículos, mientras que, en el caso de las personas jurídicas, el límite máximo será de treinta vehículos.

18. De acuerdo con el punto 1 del apartado noveno de la convocatoria, la selección de las personas beneficiarias de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, con aplicación del orden riguroso de entrada de las solicitudes, sin que sea necesario establecer ninguna comparación ni prelación entre las mismas. En aplicación de este criterio, la relación de personas beneficiarias que figura en el anexo de esta propuesta de resolución seguirá el orden de entrada de las solicitudes que cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en la convocatoria.

19. El 30 de octubre de 2026, la directora general de Movilidad emitió una propuesta de resolución de concesión de subvenciones a favor de 37 personas físicas o jurídicas en el marco de la convocatoria pública de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears.

Esta propuesta incorporaba un anexo en que se proponía la concesión de subvenciones a un total de 37 personas físicas o jurídicas. Asimismo, el anexo detallaba, para cada persona solicitante, los vehículos susceptibles de subvencionarse por cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria.

20. La propuesta de resolución arriba indicada se publicó en la Sede Electrónica el 30 de octubre de 2026 y se otorgó un plazo de cinco días hábiles para que los interesados pudieran alegar aquello que consideraran oportuno y, en su caso, comunicar la renuncia a la propuesta de resolución. También se indicaba que, en caso de que no se formularan alegaciones ni se comunicara la renuncia dentro de este plazo, se entendería que la persona beneficiaria aceptaba la propuesta de resolución.

21. En este sentido, el beneficiario del expediente DESBAMOB-23/2026 ha comunicado, dentro del plazo otorgado al efecto, la renuncia a la ayuda incluida en la propuesta de resolución de 30 de octubre de 2026, por importe de 12.000,00 euros.

Ante la renuncia presentada, se dispone la exclusión del beneficiario correspondiente al expediente DESBAMOB-23/2026 en la relación que figura como anexo de esta Resolución.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

22. Contra la Propuesta de resolución del 30 de octubre de 2026, de concesión de subvenciones indicada anteriormente, se ha presentado una alegación, correspondiente al siguiente expediente:

Expediente	*Fecha y hora registro alegación*	*Interesado*
DESBAMOB-1/2026	04/11/2026 12:33	LOGSERCARGO SL

23. En relación con las alegaciones presentadas por LOGSERCARGO, SL, en el marco del expediente DESBAMOB-1/2026, el personal técnico de la Dirección General de Movilidad, una vez examinadas las alegaciones y la documentación que consta en el expediente, concluyó que no había quedado acreditado que los vehículos con matrícula 6591JND y 6722BCP se encontraran de alta en la Dirección General de Tráfico en el momento de presentación de la solicitud, tal como exige el apartado segundo de la convocatoria. Esta conclusión se fundamenta en el informe técnico emitido con este fin el 5 de noviembre de 2026, que consta en el expediente.

24. El día 5 de noviembre de 2026, se notificó a LOGSERCARGO, SL, el escrito de respuesta a las alegaciones formuladas contra la propuesta de 30 de octubre de 2026.

25. De acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio, los expedientes de concesión de las subvenciones no se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General de la Comunidad Autónoma en ninguna de las fases de gestión y ejecución del presupuesto de gastos, si bien tienen que ser objeto de control financiero, con el alcance material y temporal que determine la consejería competente en materia de hacienda y presupuestos en el correspondiente programa de control financiero.

26. De acuerdo con el artículo 6.1 de la Orden de bases, el órgano competente para resolver será el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, que dictará las resoluciones motivadas en las que se fijarán, con carácter definitivo, las cuantías de las subvenciones concedidas.

27. En cuanto a la justificación y al pago de las ayudas, por un lado, el apartado decimosegundo prevé que el pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, una vez concedida la subvención, y tendrá carácter de pago anticipado en un 100 %, sin exigencia de ningún tipo de garantía. Y, por otro, el apartado decimotercero de la convocatoria establece que los beneficiarios de las ayudas, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda. A tal efecto, se presentará al órgano instructor la documentación prevista en el punto 13.2 de la convocatoria y que, a continuación, se especifica:

— La copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo objeto de concesión.
— El certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del correspondiente centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, el informe del Registro general de vehículos de la correspondiente jefatura provincial de tráfico, que acredite la baja definitiva. Este certificado incluirá, al menos, la marca, la denominación comercial, el número de bastidor, la matrícula, la categoría y la motorización de los vehículos desguazados.

28. En el supuesto de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificar la realización de la inversión necesaria para ejecutar la actuación objeto de la ayuda, el apartado decimocuarto de la convocatoria establece que se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, que podrá ser total o parcial, de las cantidades percibidas por el beneficiario, más los intereses de demora que correspondan.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB ext. n.º 42, de 1 de abril de 2026).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB ext. n.º98, de 24 de julio de 2025).

7. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

8. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 85, de 7 de julio de 2026).

9. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

10. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE n.º 2108, de 9 de octubre de 2023).

Por todo ello, y vista la propuesta de la directora general de Movilidad de 30 de octubre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con pago anticipado del 100 % y sin exigencia de garantía, para el desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears a favor de los beneficiarios y por los importes individuales que constan en el anexo de esta Resolución.

El importe total de los expedientes que figuran en el anexo es de 784.000,00 euros y corresponde a 36 beneficiarios.

2. Autorizar y disponer un gasto, mediante anticipo, a favor de los beneficiarios y por los importes individuales que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 77000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

3. Reconocer la obligación y proponer a la directora general del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago, mediante anticipo, de los importes individuales que consten en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BOM 77000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, prorrogados para el año 2026.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

4. Determinar que el reconocimiento de las obligaciones y el pago de las subvenciones de esta convocatoria de ayudas destinada al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears se realizará mediante una relación nominativa de beneficiarios (orden de pago).

5. Establecer que las personas beneficiarias de las ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda.

6. Indicar que la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos a la actuación objeto de la ayuda es la prevista en el punto 2 del apartado decimotercero de la convocatoria, que se detalla a continuación:

— La copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo objeto de concesión.
— El certificado de destrucción o tratamiento medioambiental, por parte del centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT) correspondiente, en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, el informe del Registro general de vehículos de la correspondiente jefatura provincial de tráfico, que acredite la baja definitiva. Este certificado incluirá, al menos, la marca, la denominación comercial, el número de bastidor, la matrícula, la categoría y la motorización de los vehículos desguazados.

7. Disponer que la documentación indicada en el punto anterior se presentará en el plazo máximo de doce meses antes indicado por medios electrónicos, mediante el trámite telemático habilitado a tal efecto, disponible en el procedimiento correspondiente de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. Hacer constar que, en caso de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente, con la exigencia de los correspondientes intereses de demora.

9. Informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto decimoprimero de la convocatoria.

10. Publicar esta Resolución expresa de concesión y pago de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11. Comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones la concesión y el pago de estas subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (10 de noviembre de 2026)

El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad
José Luis Mateo Hernández

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se otorga la subvención en relación con la convocatoria de ayudas al desguace de vehículos pesados de transporte de mercancías y de vehículos de transporte de viajeros en autobús adscritos a una autorización de transporte domiciliada en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	*Expediente*	*Fecha registre entrada*	*Beneficiario*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Importe solicitado (€)*	*Importe subvención (€)*
1	DESBAMOB-8/2026	13/07/2026	TRANSACOBO, SL	***2139**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	312.000,00	73.000,00
2	DESBAMOB-10/2026	13/07/2026	TRANSPORTES BARCELÓ 2010, SL	***0610**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	30.000,00	30.000,00
3	DESBAMOB-37/2026	21/07/2026	FUNDACIÓ PATRONAT J23 D'INCA	***5198**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	9.000,00	9.000,00
4	DESBAMOB-38/2026	21/07/2026	OBRADOR ESCRIBANO DISTRIBUCIONES, SL	***3269**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	24.000,00	13.500,00
5	DESBAMOB-44/2026	24/07/2026	TRANSPORTES LOGISTICOS ALARCON, SL	***8886**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
6	DESBAMOB-58/2026	31/07/2026	MALLORCA PRIVATE TRANSFERS, SL	***8289**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	60.000,00	40.000,00
7	DESBAMOB-120/2026	12/09/2026	BALEAR LOGISTICA CAPILAR, SL	***9508**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	15.000,00	15.000,00
8	DESBAMOB-122/2026	12/09/2026	EXCAVACIONES ALOY SANTA MARGALIDA, SL	***0767**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	5.000,00	5.000,00
9	DESBAMOB-116/2026	14/09/2026	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CONSTUME, SL	***3987**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	7.000,00	7.000,00
10	DESBAMOB-118/2026	14/09/2026	INSULAR DE DERRIBOS Y EXCAVACIONES, SL	***3536**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
11	DESBAMOB-93/2026	09/10/2026	TORRES ALLES AUTOCARES, SL	***1143**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	61.000,00	61.000,00
12	DESBAMOB-3/2026	09/10/2026	TRANSPORTS XIM ESCALAS, SL	***3388**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	25.000,00	25.000,00
13	DESBAMOB-21/2026	09/10/2026	HIJOS DE EUSEBIO CARRERAS SOCIEDAD LIMITADA	***9591**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
14	DESBAMOB-41/2026	09/10/2026	TOBAR TRANS DOS MIL, SL	***0386**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	5.000,00	5.000,00
15	DESBAMOB-20/2026	09/10/2026	AUTOCARES ROCA, SL	***0497**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	24.000,00	24.000,00
16	DESBAMOB-66/2026	09/10/2026	AUTOCARES ANTONIO MORA SOCIEDAD LIMITADA	***5470**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	12.000,00	12.000,00
17	DESBAMOB-79/2026	11/10/2026	RECURSOS HIDRICOS DE MALLORCA	***5266**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	15.000,00	15.000,00
18	DESBAMOB-56/2026	13/10/2026	EMILIO Y JOAQUIN LOPEZ, SL	***6439**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	24.000,00	21.000,00
19	DESBAMOB-84/2026	13/10/2026	AMCOVA BALEAR, SL	***1955**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	20.000,00	10.000,00
20	DESBAMOB-22/2026	13/10/2026	MAYCA VIDAL, SL	***6829**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	12.500,00	12.500,00
21	DESBAMOB-74/2026	13/10/2026	TRANSPORTES JUAN BUFÍ RIERA, SL	***9067**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
22	DESBAMOB-73/2026	13/10/2026	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFI Y SERRA, SL	***1520**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
23	DESBAMOB-14/2026	14/10/2026	GESTION DE LA DOCUMENTACION EN OBRA, SL	***3153**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	45.000,00	15.000,00
24	DESBAMOB-4/2026	14/10/2026	LOGISTICA SAGRERA, SL	***8927**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	10.000,00	10.000,00
25	DESBAMOB-24/2026	14/10/2026	DISPAQ OLIVARES SOCIEDAD LIMITADA	***8263**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	6.000,00	2.500,00

Número	*Expediente*	*Fecha registre entrada*	*Beneficiario*	*NIF*	*Partida presupuestaria*	*Importe solicitado (€)*	*Importe subvención (€)*
26	DESBAMOB-61/2026	14/10/2026	TRANS SASS-S'OLIVAR, SL	***2727**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	8.000,00	7.500,00
27	DESBAMOB-71/2026	14/10/2026	MINIBUSES MENORCA SOCIEDAD LIMITADA	***5829**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	9.000,00	9.000,00
28	DESBAMOB-1/2026	14/10/2026	LOGSERCARGO, SL	***9541**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	120.000,00	90.000,00
29	DESBAMOB-107/2026	14/10/2026	COMERCIAL MALLORQUINA DE BEGUDES, SL	***6228**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	28.000,00	23.000,00
30	DESBAMOB-87/2026	15/10/2026	TRANSPORTES ISISER, SL	***5269**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	15.000,00	5.000,00
31	DESBAMOB-67/2026	16/10/2026	ATZO07, SL	***4714**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	9.000,00	9.000,00
32	DESBAMOB-25/2026	16/10/2026	TRANS-MARRATXI, SL	***5975**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	20.000,00	20.000,00
33	DESBAMOB-114/2026	17/10/2026	SANCHEZ BUS, SL	***6357**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	38.000,00	66.000,00
34	DESBAMOB-105/2026	20/10/2026	TRANSPORTS LOGISTICS CHECHU, SL	***6588**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	70.000,00	70.000,00
35	DESBAMOB-28/2026	20/10/2026	AUTOCARES ADROVER, SL	***8072**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	9.000,00	9.000,00
36	DESBAMOB-6/2026	21/10/2026	MARTIN SERRA FERNANDEZ	***8330**	2026/G/521BOM/77000/00/25201	20.000,00	20.000,00

Total expedientes: 36
Primer beneficiario: TRANSACOBO, SL
Último beneficiario: MARTIN SERRA FERNANDEZ
Total subvención: 784.000,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232757